



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N°0258-2022-MDP/GM

Pichari, 29 de septiembre del 2022

VISTOS:

LA CARTA N° 034-2022-GEyDS/PM/RMO-R, CARTA N° 039-2022-MDP-OSEL/SP-METAXENICAS-VQH-S, INFORME N° 01647-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N°3630-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°899-2022-MDP/GI/HHAG-G, OPINION LEGAL N°518-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, demás documentos sobre ampliación de plazo N°03 del proyecto “Mejoramiento de los servicios de Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades Metaxénicas en la Microred de salud de Pichari - Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco” CUI N° 2485096;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018-MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: “Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (...)”;*

Que, mediante CARTA N°034-2022-GEMDPyDS/PM/RMO-R, de fecha 24 de agosto del 2022, la Blga. Rina Marín Ore – Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento de los servicios de Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades Metaxénicas en la Microred de salud de Pichari - Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco” CUI N° 2485096 (en adelante, el “proyecto”), solicita a la Lic. Vilma Quispe Huamán - Supervisora de Obra la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por setenta y un (71) días calendario contados a partir del 01 de septiembre al 10 de noviembre del 2022, derivado de la solicitud de adicional N°04 por mayores metrados N°03;

Que, mediante CARTA N°039-2022-MDP-OSEL/SP-METAXENICAS-VQH-S, de fecha 24 de agosto 2022, La Lic. Vilma Quispe Huamán – Supervisora del Proyecto - remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto, en cuyo documento señala que luego de haber evaluado el expediente administrativo determina que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°03, a favor del proyecto, por setenta y un (71) días calendarios, computados a partir del 01 de septiembre al 10 de noviembre del 2022,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



sustentando por el requerimiento del adicional N°04 por mayores metrados N°03 en el componente 04 Adecuada gestión, organización y sensibilización de agentes comunitarios, docentes y personal de salud para prevenir las enfermedades metaxénicas;

Que, mediante INFORME N°01647-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 05 de septiembre 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto, luego de haber evaluado el expediente administrativo, concluye determinando que se debe aprobar bajo acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N°03 a favor del proyecto, cuantificado en setenta y un (71) días calendario, por la causal: casos fortuitos sustentado por los responsables de ejecución del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°899-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 15 de septiembre del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal el INFORME N°3630-2022-MDP-GI/REHH-RDOP de fecha 14 de septiembre de 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión favorable al expediente administrativo de solicitud de ampliación de plazo N°03 del proyecto, por el plazo de setenta y un (71) días calendario a favor del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°618-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 22 de septiembre del 2022, el Abog. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable determinando procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°03 por setenta y un (71) días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de septiembre del 2022 hasta el 10 de noviembre del 2022, a favor del proyecto en aplicación del literal a) del numeral 10.07 de la Directiva N°001-2018-mdp-gm, debiendo aprobarse bajo acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0256-2022-MDP/GM de fecha 27 de septiembre del 2022, se resuelve aprobar el adicional por mayores metrados N°03 a favor del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Micro Red de Salud Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco” con CUI N°2485096;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°03 a favor del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Micro Red de Salud Pichari del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco” con CUI N°2485096, por setenta y un (71) días calendario, computados desde el 01 de septiembre al 10 de noviembre del 2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

